



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUGEDO

Habiéndose intentado la notificación del expediente instruido sobre incoación de expediente sancionador de infracción urbanística relativa a los siguientes hechos: Por incumplimiento del deber de conservación del inmueble ubicado en calle Real 22 de Bugedo, por la presente y de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D.^a María Carmen Soto Benítez y D. Roberto Anuncibay San Luis, el Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2011, del tenor literal siguiente:

«Resolución de 6 de junio de 2011, de incoación de expediente sancionador a D. Roberto Anuncibay San Luis y D.^a María Carmen Soto Benítez».

Don Fernando Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Bugedo (Burgos).

En Bugedo, a 6 de junio de 2011.

Habiendo iniciado este Ayuntamiento expediente de declaración de ruina inminente del inmueble ubicado en la calle Real n.º 22 de Bugedo y habiéndose notificado a sus propietarios D. Roberto Anuncibay San Luis y D.^a María Carmen Soto Benítez la resolución declarando el bien mencionado en estado de ruina inminente, habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción urbanística de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe técnico emitido al respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, resuelvo:

Primero. – Incoar expediente sancionador de infracción urbanística relativa a los siguientes hechos: Por incumplimiento del deber de conservación del inmueble, de los que se presume responsables, con carácter solidario (artículo 116.3 de la Ley 5/1999) a: D.^a María Carmen Soto Benítez y D. Roberto Anuncibay San Luis.

Estos hechos podrían ser tipificados como leves de conformidad con el artículo 115, apartado 1.c, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León, pudiéndoles corresponder una sanción entre mil y diez mil euros, tal y como establece el artículo 117, apartado 1.c, de la citada Ley 5/1999.

Segundo. – Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a D. César Valderrama Urruchi, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Tercero. – Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente de nuevo a esta Alcaldía ya que, en virtud del artículo 111 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León, del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de aplicación supletoria en lo que no se oponga o contradiga al Decreto 189/1994, el órgano competente para la resolución del expediente será el Alcalde.

Cuarto. – Comunicar al Instructor la iniciación del expediente, y simultáneamente notificar la misma a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Fernando Pérez Pérez, en Bugedo, a 6 de junio de 2011; de lo que, como Secretario, doy fe.

Lo que notifico a usted en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que dicho acto pone fin a la vía administrativa y que puede ser recurrido potestativamente en reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo con arreglo a lo siguiente:

Recurso de reposición: Podrá interponerse ante el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Recurso contencioso-administrativo: Podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación y en la forma prevista en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Ello no obstante, usted podrá hacer uso de cualquier otra vía o medio legal que estime oportuno para la defensa de su derecho.

Bugedo, a 2 de septiembre de 2011.

El Alcalde,
Juan Manuel Ramos Avellaneda